SELLO 4º 40 Mrs — ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP.A Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 Agosto de 1836

para dar ensanchamiento, á fin de parecerse presentado con la decencia y decoro q.e merece este Cuerpo.

Entendido por la misma Ayuntamiento se tenga presente á este interesado cuando haya fondos en Propios.

Secretaría

Ha. el de la 8.ª p.ª D. Felipe Balbas.

Conocimiento á lo acordado por este Ayunt.to en sesion de dias y cinco del actual se vió el expediente q.e con fecha de este dia remite el Regidor D. Felipe Balbas, relativo en los altos cargos á que por la Ordenanza del ramo son llamados estos propios, y por consiguiente los fondos de esta Propios el cual medio q.e puede tener p.a proveer á la Cesion de D. Felipe Balbas segun las buenas intenciones de V.E.Ill.ma por los servicios que contrajo en la epoca q.e reinó en esta Ciudad el Colera morbo (del cual fallecio) aun cuando no titular á solo aun no se ha tomado conocimiento de todo sobre el asunto por acuerdo de este Ayunt.to en los terminos que gusta disponer V.E.Ill.ma p.a obrar de la interesada.

Entendido el Ministerio de expresado por este Ayunt.to acordado: se conforma con su contenido y se transcribe á la Diputacion Prov.l en contestacion al que tiene pedido.

M. N.

Conocimiento que se pide.

Oficio con la Instancia de D. Juan B.ta Lopez de esta vecindad en la que suplica se le expida de su establecimiento Vinícola el respecto á no poder continuar prestando los servicios en la Ad.n Alcabalera que pertenece por hallarse en la edad mas avanzada, Anciano y con fatigas en